



INFORMACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN	
NOMBRE DE LA COMISIÓN: Especial del Plan Regulador	
NOMBRE DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: José Fernando Méndez Vindas	

ACTA DE REUNIONES	
NÚMERO DE ACTA: 02-19	FECHA DE LA REUNIÓN: Jueves 20 de junio del 2019.
ELABORADO POR: María José Esquivel Bogantes.	FECHA DE ELABORACIÓN: Viernes 21 de junio del 2019.
HORA DE INICIO: 4:26 pm	HORA DE FINALIZACIÓN: 5:30 pm
LUGAR: Salón de Sesiones Concejo Municipal	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Analizar y dictaminar temas remitidos por el Concejo Municipal:	

MIEMBROS Y ASESORES DE LA COMISIÓN		
CONVOCADOS	DEPENDENCIA	FIRMA
José Fernando Méndez Vindas	Regidor Propietario	
Julio Benavides Espinoza	Regidor Propietario	
Santiago Baizán Hidalgo	Director Departamento de Desarrollo y Control Urbano	
Allan Alfaro Arias	Sección de Infraestructura Privada	
Miguel Cortés Sánchez	Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial	
Fernando Corrales Barrantes	Representante de la comunidad	
José Rogelio López Mora	Representante de la comunidad	
María José Esquivel Bogantes	Asistente Secretarías Concejo Municipal	

ACTA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR No. 02-19

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR NÚMERO CERO DOS DIECINUEVE, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DANDO INICIO AL SER LAS DIECISEIS HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

Regidores Municipales:

- Sr. José Fernando Méndez Vindas, (Presidente)
- Sr. Julio César Benavides Espinoza

Funcionarios de la planta administrativa:

- Lic. Miguel Cortés Sánchez, Sección de Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Arq. Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de Infraestructura Privada
- Sr. Santiago Baizán Hidalgo, Director de Departamento de Desarrollo y Control Urbano

Representantes de la comunidad:

- Sr. José Rogelio López Mora
- Lic. Fernando Corrales Barrantes

Apoyo secretarial:

- Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente Secretaria del Concejo Municipal

COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR**SESIÓN ORDINARIA N° 02-19****20-06-2019****Capítulo I.** Comprobación del quórum**Capítulo II.** Aprobación de las actas N° 01-19 y N° 01-19E**Capítulo III.** Correspondencia**Capítulo IV.** Estudios técnicos que atañen a la Comisión**Capítulo V.** Mociones o iniciativas de los integrantes de la Comisión**Capítulo VI.** Informes de las dependencias administrativas de la Municipalidad, u otras instituciones**Capítulo VII.** Cierre de la sesión

.....

Capítulo I. Comprobación del quórum

Se encuentran ausentes los señores Allan Alfaro Arias y Santiago Baizán Hidalgo, quienes tendrán los próximos quince minutos para incorporarse a la reunión.



1 **Capítulo II.** Aprobación de las actas N° 01-19 y N° 01-19E

2 **Acta N° 01-19**

3 ✓ Ratificada

4 **Acta N° 01-19E**

5 ✓ Ratificada

6 **Capítulo III.** Correspondencia

7 Se procede a dar lectura del oficio N° MSPH-PCM-JFMV-015-2019, suscrito por el
8 Dr. José Fernando Méndez Vindas, que versa de la siguiente manera:

9



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO MSPH-PCM-JFMV-015-2019

San Pablo de Heredia, viernes 24 de mayo de 2019

Señor

Lic. Mario Arce Guillen, Consultor del Consorcio Rojas y Solano-Laboratorio de
Diseño.

Pte.

Estimado Señor:

La presente es para saludarle y a su vez referirme a la reunión llevada a cabo el día de 24 de mayo del presente año, donde su persona indicó que estará anuente a recibir todo tipo de observaciones con respecto al Plan Regulador, por lo que en este acto deseo que se me informe por escrito si está contemplado el estudio vial del segundo distrito y los oficios que le voy a adjuntar donde la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, Departamento de Estudios y Diseños, objeta este estudio y recomienda lo siguiente:

- *Que se requiere que el archivo Synchro 9 o menor versión de la simulación estado actual y recomendación de la propuesta en los escenarios de la mañana ay tarde.*
- *Aporta el tiempo total de demora antes y después del sistema recomendado para los escenarios de la mañana y tarde.*

Adicionalmente, considero que se debe analizar la propuesta bajo el escenario de tener operando la Ruta Nacional N° 05 en dos carriles en sentido Heredia-Santo Domingo desde la intersección de las Rutas Nacionales N° 3 y N° 5 hasta la intersección con dirección al Condominio Alexa y la calle 04 de San Pablo que tendrá sentido de Sur-Norte con dos carriles hasta la intersección de la Municipalidad de San Pablo esto es Calle 04 con Avenida 04, y la Avenida 04 de



MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



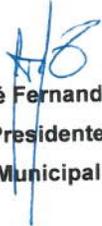
San Pablo tendrá dos carriles operando en sentido Este-Oeste hasta la intersección de la Avenida 04 de San Pablo con la Ruta Nacional N° 03. Lo anterior obedece a que este Ministerio está realizando actualmente el Proyecto Par Vial San Pablo de Heredia.

Por la envergadura del proyecto citado, considero importante consultarle si se tiene contemplado este aspecto en el Reglamento de Viabilidad del Plan Regulador y si se puede aportar este tema antes para presentarse a la División de Transportes, Dirección General de Ingeniería de Tránsito, Departamento de Estudios y Diseños, para su estudio, ya que este par vial se implementará en el mes de agosto del año 2019, según el Viceministerio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

Le adjunto los oficios derivados de los acuerdos municipales CM 557-17 y CM 261-18, esto para que tenga una mayor comprensión sobre el tema.

Agradezco el trámite que se le pueda dar a este oficio

Sin más, se despide cordialmente


Dr. José Fernando Méndez Vindas
Presidente Municipal
Concejo Municipal San Pablo Heredia



C/c: Archivo

Municipalidad de San Pablo de Heredia, Costado Norte del Parque Central.
Secretaría Concejo Municipal- Teléfono: 2238-2127- Apartado postal 96-3019.
concejo@sanpablo.go.cr

- 1
- 2 Seguidamente se procede a dar lectura a la nota suscrita por el MSc. Mario Arce
- 3 Guillen, Representante del Consorcio Rojas y Solano-Laboratorio de Diseño, que
- 4 versa de la siguiente manera:



Jueves 20 de junio 2019

Dr. José Fernando Méndez Vindas
Presidente Concejo Municipal
Municipalidad San Pablo

Referencia: Oficio MSPH-PCM-JFMV-015-19

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo de parte de esta representación. En atención al oficio de referencia del pasado 24 de mayo remitido a mi persona, en la cual se me consultaba acerca de la inclusión de una serie de insumos técnicos en el análisis y diagnóstico vial realizado en el marco del estudio del Plan Regulador, por parte del equipo consultor, procedo a indicarle lo siguiente:

1. El estudio vial del segundo distrito, al igual que los oficios remitidos por el Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección de Ingeniería de Tránsito del MOPT, han sido considerados e incorporados dentro del análisis respectivo, así como las recomendaciones y observaciones incluidas en dichos documentos: De conformidad con la información aportada por los profesionales encargados de formular el diagnóstico y realizar la propuesta vial, es preciso indicar que en efecto, se ha utilizado para la realización de los modelos de simulación, el programa Synchro en versión 9. De igual forma, se debe mencionar que para la entrega de los insumos técnicos, se suele incluso adaptarse el formato de los entregables a una versión inferior del software, para evitar cualquier problema de lectura por parte de la municipalidad, con lo cual no hay ningún problema en acatar dicha observación.

En lo que respecta a la solicitud de incluir los tiempos de demora totales, antes y después del sistema recomendado, para los escenarios de mañana y tarde, se debe indicar que si bien dicho parámetro no es técnicamente el más acertado conforme al criterio de la especialista (la cual considera que lo más conveniente es remitir esos datos por intersección), si es posible remitir dichos tiempos conforme a lo solicitado, y organizado por sectores, conforme al análisis realizado de la red vial.



2. El proyecto de Par Vial, actualmente en fase de realización por parte del MOPT, y el escenario mencionado a partir de los cambios de vías indicados en el oficio de referencia, como consecuencia de ese proyecto, han sido considerados dentro de la propuesta por parte del equipo consultor: Todas las modificaciones actualmente en curso de realización por parte del Ministerio, han sido incorporadas, al igual que los nuevos datos sobre volúmenes, con lo cual la propuesta actual se fundamenta en la realidad proyectada inmediata de la red vial del cantón. Es importante indicar que en el marco de realización del estudio vial, se sostuvieron reuniones con representantes de la Dirección General de Tránsito, a partir de las cuales incluso se hicieron recomendaciones que fueron finalmente incorporadas en las actuales modificaciones de la configuración de la red, de tal forma que es posible afirmar que el estudio del Plan Regulador y el proyecto de Par Vial están debidamente articulados, conforme a los intereses y necesidades de la municipalidad.

Con relación a los últimos comentarios incluidos en la parte final del oficio, es preciso mencionar que los insumos incluidos en la propuesta técnica en materia de vialidad, serán considerados en su totalidad para la formulación de la normativa reglamentaria, en particular, en lo que se refiere a la clasificación de vías y los parámetros asociados a las mismas. Finalmente y con relación a la posibilidad de presentar la propuesta vial, tanto técnica como normativa, para que sea considerada por el proyecto de Par Vial a cargo del Viceministerio de Transportes, antes de agosto del presente año, considerando que el mismo sería implementado en ese momento, es preciso indicar que conforme al cronograma acordado, se espera poder entregar dichos insumos para el mes de julio próximo, con lo cual será posible cumplir con lo solicitado, si bien cabe recordar, como ya fue mencionado en este oficio, que en el marco de ambos proyectos ha existido una comunicación fluida y por lo tanto, no se prevé ningún inconveniente en ese sentido.

A la espera de haber podido evacuar las consultas planteadas de forma satisfactoria, se despide atentamente.

Msc. Mario Arce Guillén

Representante Consorcio Rojas y Solano-Laboratorio de Diseño

- 1
- 2 Sr. José Fernando Méndez comenta que el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal
- 3 Externo, ya se pronunció sobre el acuerdo municipal CM 222-19, mediante el oficio
- 4 CSP-SP-028-2019, mismo que fue socializado con todos los miembros de esta
- 5 comisión, por lo que la idea es enfocarse sobre las dudas que se tengan al respecto.
- 6 Sr. Santiago Baizán expresa que el licenciado debe realizar una aclaración en
- 7 cuanto a la aprobación de los estudios de impacto vial, ya que los refiere únicamente
- 8 a una esfera de ámbito cantonal, omitiendo que cuando se impactan rutas
- 9 nacionales la institución responsable de autorizarlos es la Dirección General de
- 10 Tránsito.
- 11 Se procede a dar lectura a la consulta N° 02 que se le planteó al Lic. Luis Álvarez
- 12 Chaves, que versa de la siguiente manera:

1 **2. ¿Es posible, en aplicación del artículo 16 de la Ley General de la**
2 **Administración Pública, solicitar una continuidad vial cuando la**
3 **municipalidad cuenta con un estudio técnico que indique que las**
4 **mismas forman parte fundamental de una propuesta de mejoras viales?**
5 **¿Quién debe avalar los estudios que justifique dichas continuidades?**

6 *Sí es posible solicitar una continuidad vial cuando la municipalidad cuenta con un*
7 *estudio técnico que indique que las mismas forman parte fundamental de una*
8 *propuesta de mejoras viales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de*
9 *la Constitución Política, 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 1,*
10 *2, 3 y 4 del Código Municipal, 40 de la Ley de Planificación Urbana y 2.2.2 del*
11 *Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.*

12
13 *Para esos efectos, los estudios técnicos que justifiquen dichas continuidades*
14 *deberán ser avalados y rendidos por parte de los departamentos administrativos*
15 *competentes de la Municipalidad de San Pablo, sujetos bajo la jerarquía del alcalde*
16 *y por parte de la Junta Vial Cantonal, de conformidad con las reglas de artículo 11*
17 *del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 "Ley de Simplificación*
18 *y Eficiencia Tributarias", que establece:*

19
20 *"Artículo 11.- Competencias*

21
22 *Serán responsabilidades de la Junta Vial, las siguientes:*

23
24 *a) Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley*
25 *No. 8114, por medio de la elaboración de propuestas de los Planes*
26 *Viales Quinquenales de Conservación y Desarrollo. Estas propuestas*
27 *deberán considerar la prioridad que fija el inciso b) del artículo 5 de la*
28 *Ley No. 8114. Asimismo podrán considerar las sumas recaudadas por*
29 *concepto de multas por infracciones a que refieren el inciso e) del*
30 *artículo 10 de la Ley No. 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas,*
31 *"Ley de la Administración Vial" y el inciso d) del artículo 234 de la Ley*
32 *No. 9078 "Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad*
33 *Vial" del 4 de octubre del 2012, exclusivamente para financiar*
34 *proyectos de seguridad vial.*

35
36 *b) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de presupuesto anual*
37 *de la gestión de la red vial cantonal correspondiente, los cuales*
38 *contendrán el detalle de las obras a intervenir con indicación expresa,*
39 *al menos, de lo siguiente: nombre de la obra, descripción, meta a*
40 *alcanzar, modalidad de ejecución, costo total, monto presupuestado,*
41 *plazo estimado y probable fecha de inicio.*

42
43 *c) Conocer los informes semestrales de la evaluación de la gestión*
44 *vial municipal que deberá elaborar la administración municipal, para*
45 *ser presentados a conocimiento del Concejo Municipal.*

46
47 *d) Presentar en el mes de enero ante el Concejo Municipal un informe*
48 *anual de rendición de cuentas. Con el mismo propósito, publicará*
49 *durante ese mismo mes, en un medio de comunicación colectiva, local*



1 o nacional, un resumen o el texto íntegro del informe anual de labores,
2 así como la convocatoria para asamblea pública y abierta, que deberá
3 realizarse a más tardar un mes después de esta publicación, en la que
4 la Junta Vial presentará el informe de rendición de cuentas.

5
6 e) Solicitar al Concejo Municipal la realización de auditorías
7 financieras y técnicas cuando las circunstancias lo ameriten.

8
9 f) Velar porque las actividades de gestión vial sean desarrolladas por
10 profesionales competentes e idóneos.

11
12 g) Velar porque el componente de seguridad vial sea incluido dentro
13 de los proyectos de presupuesto anual de la gestión de la red vial
14 cantonal correspondiente”.

15
16 De conformidad con la norma transcrita, le corresponde a la Junta Vial Cantonal el
17 velar porque las actividades de gestión vial sean desarrolladas por profesionales
18 competentes e idóneos. De esta manera, en el caso de que se deban rendir
19 informes técnicos por parte de la Administración Municipal que indique que las
20 mismas forman parte fundamental de una propuesta de mejoras viales, para ello se
21 deberá tomar en cuenta el criterio rendido por dicho órgano colegiado.

22
23 Sr. Miguel Cortés indica que está totalmente de acuerdo con lo externado por el Sr.
24 Santiago Baizán, ya que el oficio del licenciado esta orientado al mantenimiento de
25 las rutas existentes, dejando por fuera el tema de planeación de nuevas vías.

26
27 Sr. Santiago Baizán menciona que es importante aclarar que las municipalidades
28 trabajan bajo la planificación financiera sobre las vías existentes que efectivamente
29 requiere de un aval de la Junta Vial Cantonal, pero cuando se habla de modificar
30 rutas nacionales como el loop que se quiere realizar en el Distrito de Rincón de
31 Sabanilla, se requiere una autorización de la Dirección General de Ingeniería de
32 Tránsito, esto por la afectación que sufrirán las rutas nacionales.

33
34 Sr. José Fernando Méndez comenta que cuando se elaboró el plan quinquenal
35 requirió toda una planificación para determinar en qué proyectos se ejecutarán con
36 los recursos provenientes de la Ley N° 8114 y N° 9329, lo cual es muy diferente al
37 término de conservación vial que se refiere a mantenimiento.

38 Sr. Santiago Baizán externa que le parece que el licenciado está confundiendo la
39 planificación urbana con la planificación financiera institucional.

40 Sr. Miguel Cortés menciona que sería importante instruir al Instituto Nacional de la
41 Vivienda (INVU) o al Ministerio de Obras Públicas de Transportes (MOPT), para que
42 establezcan bajo que parámetros deben ser presentados los estudios que
43 justifiquen continuidades viales o bien cuando no son necesarias, ya que la Ley de
44 Planificación Urbana refiere únicamente al mapa oficial.

45 Sr. José Fernando Méndez propone que mediante memorando se le envíe las
46 consultas al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, para que las mismas
47 sean evacuadas en una reunión de esta comisión.

48 ✓ Todos los miembros presentes están de acuerdo.

1 Sr. José Fernando Méndez solicita que se lea a la consulta N° 7, misma que
2 versa de la siguiente manera:

3 **3. De conformidad con lo indicado por la Procuraduría en los criterios C-05-**
4 **2019 y C-022-2019, en relación con el voto 9565-2017 de la Sala**
5 **Constitucional, ¿cuál es el procedimiento para anular los certificados de**
6 **usos de suelo en la actualidad por parte de las municipalidades?**

7
8 *En acatamiento de lo dispuesto en el voto de la Sala Constitucional N° 9565-2017*
9 *de las 9:45 horas del 23 de junio del 2017, así como lo indicado en el dictamen N°*
10 *C-05-2019, de la Procuraduría General de la República, los certificados de uso de*
11 *suelo deben ser conceptualizados, más bien, como actos favorables constitutivos*
12 *de situaciones jurídicas subjetivas, que se encuentran cubiertos por el principio de*
13 *intangibilidad de los actos propios, por lo que su anulación o revisión implica la*
14 *observación de los requisitos formales y sustanciales establecidos al efecto en el*
15 *artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, referente al*
16 *procedimiento de nulidad evidente y manifiesta en sede administrativa.*

17
18 *Al respecto, dispone la norma de cita:*

19
20 **“Artículo 173.-**

21
22 *1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos*
23 *sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración*
24 *en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-*
25 *administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal*
26 *Contencioso-Administrativo, previo dictamen favorable de la*
27 *Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y*
28 *vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos*
29 *administrativos directamente relacionados con el proceso*
30 *presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General*
31 *de la República deberá rendir el dictamen.*

32
33 *En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse*
34 *expresamente sobre el carácter absoluto, evidente y manifiesto de la*
35 *nulidad invocada.*

36
37 *2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el*
38 *ministro del ramo que dictó el respectivo acto deberá declarar la*
39 *nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del*
40 *Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía*
41 *administrativa. Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de*
42 *reconsideración, en los términos del Código Procesal Contencioso-*
43 *Administrativo.*

44
45 *3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere*
46 *este artículo, la Administración deberá dar audiencia a las partes*
47 *involucradas y cumplir con el debido procedimiento administrativo*
48 *ordinario dispuesto en esta Ley.*

49



1 4) *La potestad de revisión oficiosa consagrada en este*
2 *artículo, caducará en un año, a partir de la adopción del acto, salvo*
3 *que sus efectos perduren.*

4
5 5) *La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto*
6 *en este artículo, sea por omisión de las formalidades previstas o por*
7 *no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y la*
8 *Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios*
9 *y costas; todo sin perjuicio de las responsabilidades personales del*
10 *servidor agente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo*
11 *199.*

12
13 6) *Para los casos en que el dictado del acto administrativo*
14 *viciado de nulidad absoluta, evidente y manifiesta corresponda a dos*
15 *o más ministerios, o cuando se trate de la declaratoria de nulidad de*
16 *actos administrativos relacionados entre sí, pero dictados por órganos*
17 *distintos, regirá lo dispuesto en el inciso d) del artículo 26 de esta Ley.*

18
19 7) *La pretensión de lesividad no podrá deducirse por la vía de*
20 *la contrademanda.*

21
22 *(Así reformado por el artículo 200, inciso 6) de la Ley N° 8508 de 28*
23 *de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo)".*

24
25 *De conformidad con la norma transcrita y con base en el criterio jurisprudencial de*
26 *la Procuraduría General de la República y la Sala Constitucional, cuando se trate*
27 *de pretender la anulación de certificados de uso de suelo, por ser actos protegidos*
28 *bajo el principio de intangibilidad de los actos propios, se deberá seguir el*
29 *procedimiento administrativo de nulidad evidente y manifiesta establecido en el*
30 *citado numeral 175 de la Ley General de la Administración Pública, o en su defecto*
31 *el proceso judicial de lesividad en sede contencioso-administrativa.*

32
33 Sr. Miguel Cortés externa que considerando el criterio emitido por el Lic. Luis
34 Álvarez, es importante que los certificados de usos de suelos que se extiendan
35 actualmente tengan una validez por un año y en el momento que entre en vigencia
36 el Plan Regulador, uno de los transitorios sea que se anulan aquellos certificados
37 que no fueron ejecutados durante dicho periodo.

38
39 Sr. Santiago Baizán en relación a las fuentes de financiamiento que se podrían
40 destinar para la compra de terrenos, externa que se está realizando un
41 levantamiento de los predios cedidos a la municipalidad que no han sido utilizados
42 para venderlos, donde la recaudación inicial sería aproximadamente de
43 ¢280.000.000 (doscientos ochenta millones de colones), lo cual se puede destinar
44 para dicho fondo pero también es importante que la Administración Municipal
45 genere un código presupuestario, esto para evitar que dichos recursos se destinen
46 para otras actividades, además se debe realizar un estudio técnico-legal para
47 determinar su viabilidad.

48
49 Sr. José Fernando Méndez indica que el tema citado, será retomado en la próxima
50 reunión para adoptar los acuerdos que correspondan.



1 **Capítulo VII.** Cierre de la sesión

2 AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE
3 JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN
4 ORDINARIA DE LA COMISION ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR NÚMERO
5 CERO DOS-DIECINUEVE.

6
7
8
9
10

Sr. José Fernando Méndez Vindas
Presidente de la Comisión



Sra. María José Esquivel Bogantes
Asistente Secretarí del Concejo Municipal

última línea
